



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	5_9301_273 prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar a la coordinación académica en la asistencia de formación titulada nivel técnico y complementaria presencial programada en el centro de comercio.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN.</b>	se requiere mínimo Título de Técnico en secretariado o administración o áreas afines con el objeto del contrato.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Mínimo de 13 meses relacionada con atención al cliente, manejo de bases de datos, administración de documentos y digitación.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p>Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.655.352)</p> <p>Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.539.711) y el equivalente por fracción de mes. Los pagos serán realizados al contratista de la siguiente manera: un primer pago por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO M/CTE ( 718.531 ) correspondiente al mes de enero de 2022 y ONCE (11) pagos iguales correspondientes a los meses de febrero hasta diciembre por valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.539.711 cada uno.</p>
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2022 con un plazo de 11 meses y 14 días
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	En la ciudad de medellin y su área metropolitana, <b>SENA-CENTRO DE COMERCIO</b> -Regional Antioquia Dirección: Calle 51 No. 57 – 70 Torre Sur Piso 5 Medellín
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de la instructora ELIANA MARIA VARGAS PEREZ con funciones de coordinador Académico de formación titulada Centro de Comercio o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Ángela María Valderrama Vélez - Subdirectora - Centro de Comercio</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021. El Centro de Comercio de la Regional Antioquia del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994). Esa misión es desarrollada a través de los servicios que brinda a sus usuarios internos y externos, como lo son: las asesorías para la creación de empresas, Asesoría para el Crecimiento y Escalabilidad Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales, Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico; Formación Continua Especializada. No obstante, lo anterior, para desarrollar las funciones que le son propias, y dar cumplimiento a la visión, los objetivos, las metas, los planes y los programas, se requiere del desarrollo de procesos misionales y administrativos.

Según la Resolución No. 442 de 2005, la Dirección General del SENA crea Grupos de Apoyos Administrativos en los centros de formación profesional, Grupos de atención a subsedes de centros, y determina la conformación y funciones de estos grupos, los cuales solo pueden ser conformados con personal de planta.

El Decreto 249 del 28 de enero de 2004, el presidente de la República, modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y en el artículo 27 del Decreto en comento, numeral 28°, le asignó funciones a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, de “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

Para poder cumplir y desarrollar los procesos de manera eficiente, eficaz y oportuno, requiere del talento humano suficiente, calificado y preparado, que ponga al servicio de la entidad sus conocimientos y con ello contribuir con las funciones que le son propias y así dar cumplimiento a la visión, los objetivos, las metas, los planes y los programas; situación que se hace más difícil con relación a la insuficiencia de personal, pues el Centro de Comercio, solo cuenta 128 personas de planta; de los cuales 29 son Administrativos distribuidos en las diferentes áreas como lo son: Una (1) subdirectora de centro; siete (7) en apoyo logística, infraestructura y documental, Cuatro (4) en Administración Educativa; Tres (3) Bienestar al aprendiz, dos (2) en contratación y doce (12) profesionales en las áreas de formación profesional, emprendimiento, presupuesto y relaciones corporativas; Nueve (9) trabajadores oficiales y un total de (85) instructores: de los cuales cinco (5) instructores cumplen funciones de Coordinadores Académicos, un (1) instructor como líder del área de etapa productiva; dos (2) para Impartir formación profesional integral en derechos fundamentales para el trabajo, nueve (9) en el área de contabilidad - finanzas y banca; dieciséis (16) Instructores en el área de mercadeo y gestión de mercados; ochos (8) para Impartir formación profesional integral en el área de Gestión logística; Tres (3) Bilingüismos; Seis(6) para Impartir formación profesional integral en el área de gestión documental; nueve (9) Impartir formación profesional integral en el área de ventas; uno (1) área Ambiental; dos (2) en el área de emprendimiento; siete (7) en el área de talento humano; tres (3) Impartir formación profesional integral en el área de ética; tres (3) Impartir formación profesional integral en el área de negociación internacional;



dos(2) Impartir formación profesional integral en el área de las TIC; dos (2) Impartir formación profesional integral en el área de gestión administrativa; uno (1) en el área de cultura física; uno (1) Contact Center; dos (2) Impartir formación profesional integral en el área de Gestión Administrativa y Financiera.

Por lo anterior y en razón a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos Centro de Comercio para el 2022, se hace necesario contratar a tres (3) personas natural, que pueda ejecutar el objeto contractual : **5\_9301\_273 prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar a la coordinación académica en la asistencia de formación titulada nivel técnico y complementaria presencial programada en el centro de comercio”**

La persona para contratar debe contar con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal para realizar las siguientes actividades: Apoyar la Atención y los requerimientos de los clientes externos e internos de la entidad; Analizar bases de datos registradas en el Aplicativo Sofía Plus y suministrar informes a la Coordinación Académica para la respectiva toma de decisiones; Apoyar a la coordinación académica en la Proyección de comunicaciones de respuesta y seguimiento a las PQRS de la Coordinación Académica

Se requiere de **una (1)** persona con título de técnico en secretariado o administración o áreas afines con el objeto del contrato. Las personas requeridas con el fin de orientar la gestión de las necesidades de las coordinaciones académicas de formación titulada y Complementaria en la gestión educativa, administrativa y asistencia de formación titulada nivel técnico y complementaria presencial.

El tiempo requerido para el cubrimiento de la necesidad de apoyo administrativo en el área desarrollada en la presente justificación, es **de 11 meses y 14 días**, de esta forma, se configura el tiempo estrictamente indispensable para resarcir la necesidad con la que cuenta el Centro de Comercio, logrando esto por medio de las actividades descritas en las obligaciones específicas determinadas en el numeral 2 del presente estudio.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2022, así mismo, esta necesidad de contratación quedó evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Comercio; teniendo en cuenta la caracterización del Centro, asociada a las necesidades del sector Comercio y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal global. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generará una propuesta articuladora que promueva tejido productivo, en pro de los planes de desarrollo de la Región y del área metropolitana del valle de aburra.

Adicionalmente para dar cumplimiento a las directrices impartidas en el plan de acción para la vigencia 2022 y con el propósito de fortalecer la Gestión en los drives de las Coordinaciones Académicas para apoyar la Formación Profesional Integral; Analizar bases de datos registradas en el Aplicativo Sofía Plus para suministrar informes a las Coordinaciones Académicas para la respectiva toma de decisiones.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento; lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

#### **Obligaciones Específicas:**

1. Apoyar la Atención y los requerimientos de los clientes externos e internos de la entidad
2. Apoyar en la Elaboración y gestión viáticos y desplazamientos del personal de la Coordinación
3. Analizar bases de datos registradas en el Aplicativo Sofía Plus y suministrar informes a la Coordinación Académica para la respectiva toma de decisiones.
4. Apoyar a la coordinación académica en la Proyección de comunicaciones de respuesta y seguimiento a las PQRS de la Coordinación Académica
5. Realizar programación, control salas de reuniones del área y citación de reuniones.
6. Registrar y controlar novedades de matrícula y registros académicos de formación titulada y complementaria a cargo del área.
7. Entregar datos solicitados y consolidados para la entrega de informes.
8. Realizar gestión documental para las novedades de la media técnica.
9. Atender las llamadas telefónicas.
10. Mantener los archivos organizados.
11. Suministrar información pertinente del área.
12. Velar por el orden y el aseo de las instalaciones del Centro de Formación y promover continuamente esta actividad con los aprendices.
13. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

#### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual es: En la ciudad de medellin y su área metropolitana, **SENA-CENTRO DE COMERCIO** -Regional Antioquia

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato. (ver anexo 1. matriz de riesgo)

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del



contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del instructora ELIANA MARIA VARGAS PEREZ con funciones de coordinador Académico del Centro de Comercio o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro de Comercio, designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

#### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **DIANA CRISTINA LONDOÑO CORTES**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD DIANA CRISTINA LONDOÑO CORTES		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



Nombre del contratista		DIANA CRISTINA LONDOÑO CORTES				
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA ANTIOQUIA CENTRO DE COMERCIO	22/02/2021	30/12/2021	9	8	X	
SENA ANTIOQUIA CENTRO DE COMERCIO	21/08/2020	30/12/2020	4	15	X	
SENA ANTIOQUIA CENTRO DE COMERCIO 4335	21/08/2019	30/12/2019	4	10	X	
SENA ANTIOQUIA CENTRO DE COMERCIO - 933	24/01/2018	31/12/2018	11	4	X	
SENA ANTIOQUIA CENTRO DE COMERCIO - 792	01/02/2017	18/12/2017	10	18	X	
SENA ANTIOQUIA CENTRO DE COMERCIO- 2338	29/03/2016	30/12/2016	9	2	X	
SERVISIGN	03/11/2011	31/01/2012	2	1	X	
<b>TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			49	58	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
					X	

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer. El líder de contratación del Centro de comercio, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
239 de 2017	OLGA CECILIA LOPERA RODRIGUEZ	Prestación de servicios personales como apoyo administrativo a los proceso de formación titulada del Centro de Comercio	11 meses y 3 días	El valor total del contrato fue de \$22.200.000 con un pago de honorarios mensuales vencidos de \$2.000.000	Contratación Directa
231 de 2018	OLGA CECILIA LOPERA RODRIGUEZ	Prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión de las coordinaciones académicas de formación titulada en actividades de gestión administrativa en el Centro de Comercio	10 meses y 15 días	El valor total del contrato fue de \$23.072.000 con un pago de honorarios mensuales vencidos de \$2.060.000	Contratación Directa
362 de 2019	OLGA CECILIA LOPERA RODRIGUEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión de las coordinaciones académicas de formación titulada en actividades de gestión administrativa del Centro de Comercio	11 meses	El valor total del contrato fue de \$22.660.000 con un pago de honorarios mensuales vencidos de \$2.060.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1321375 de 2020	OLGA CECILIA LOPERA RODRIGUEZ	Prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión educativa y administrativa de las coordinaciones académicas de formación titulada del Centro de Comercio	11 meses	El valor total del contrato fue de \$ 24.039.994 con un pago de honorarios mensuales vencidos de \$ 2.185.454	Contratación Directa




CO1.PCCNTR. 1346632 de 2020	ANA ISABEL ÁLZATE DELGADO	Prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión educativa y administrativa de las coordinaciones académicas de formación titulada del Centro de Comercio	10 meses 17 días	El valor total del contrato fue de \$ 23.092.956 con un pago de honorarios mensuales vencidos de \$ 2.185.454	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 2190860 de 2021	OLGA CECILIA LOPERA RODRIGUEZ	5_9301_27 Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar a las coordinaciones académicas de formación titulada en la gestión educativa y administrativa del centro de comercio	Once (11) Meses	El valor del contrato es por la suma de (\$24.761.198)  Con honorarios de \$ 2.251.018	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 2190991 de 2021	ANA ISABEL ÁLZATE DELGADO	5_9301_26 Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar a las coordinaciones académicas de formación titulada en la gestión educativa y administrativa del centro de comercio	Once (11) Meses	El valor del contrato es por la suma de (\$24.761.198)  Con honorarios de \$ 2.251.018	Contratación directa
CO1.PCCNTR. 2284302 de 2021	DIANA CRISTINA LONDOÑO CORTES	5_9301_18 Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar a la coordinación académica de formación titulada y complementaria en la gestión educativa y administrativa del centro de comercio	Once (11) Meses	El valor del contrato es por la suma de (\$15.472.227)  Con honorarios de \$1.502.158	Contratación directa

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de medellin a los 17 días del mes de diciembre de 2021

  
Angélica Maia Valderrama Velez  
Subdirectora  
Centro de Comercio  
Regional Antioquia

proyectó: Alfredo M vVásquez- profesional Centro de Comercio